



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

[REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y por otra parte la [REDACTED] IRIS IVETTE MAGAÑA PEREZ, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su carácter de Apoderada Especial de la Sociedad **FARMEX INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio del [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien en adelante se denominará como "LA CONTRATISTA", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CUATRO CLÁUSULAS** escritas en una hoja de papel simple, y en el cual, en cumplimiento a la Resolución número **SDL- DOS MIL VEINTICUATRO-CERO OCHENTA Y DOS.NOV.**, emitida por la Subdirectora de Logística, en fecha **diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro**, actuando en su calidad de Delegada de Funciones del Consejo Directivo del ISSS otorgada a través del Acuerdo número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.ABR.**, contenido en el acta número cuatro mil ciento setenta y seis de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, mediante el cual se autorizó la Modificativa del Contrato antes relacionado, ambas partes de común acuerdo **MODIFICARON** el contrato número **ME-CIENTO SIETE/DOS MIL VEINTITRÉS**, derivado de la Licitación Competitiva número **LC VEINTICUATRO ME CERO CERO ONCE** denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA PARTE UNO"; para que el código **OCHO UNO DOS CERO CERO CERO CINCO "BETAMETASONA (VALERATO); CERO.UNO POR CIENTO, CREMA; TUBO (VEINTICINCO-TREINTA) G."**, SE ADICIONE EL FABRICANTE **LABORATORIOS COFASA Y MARCA JUMA**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL FABRICANTE Y MARCA CONTRATADO INICIALMENTE Y DEMÁS CONDICIONES DEL CONTRATO, conforme a lo detallado en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes



[REDACTED]

contratantes. Y yo la Notario **DOY FE:** **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** Que la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, actúa como Delegada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número treinta y seis, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la referida profesional, a partir del tres de junio de dos mil veinticuatro, como Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; c) Certificación expedida en esta ciudad, el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta a través de la cual la referida profesional tomó Protesta Constitucional como **SUBDIRECTORA GENERAL** del ISSS ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**; actos sin publicación; y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO SIETE-CERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE**, emitido el día diez de julio del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos y modificaciones regulados por la LCP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la institución; y que en dicha calidad tiene como atribución

suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la [REDACTED] **IRIS VETTE MAGAÑA PEREZ**, por haber tenido a la vista: I) La certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las dieciocho horas del día uno de junio de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **FARMEX INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a favor de la compareciente, para que en nombre de la sociedad en mención otorgue instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Dicho poder está inscrito bajo el número **TREINTA Y OCHO** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS CINCO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio el día veintiuno de junio de dos mil veintitrés, y en él, la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, por haber tenido a la vista los documentos ahí descritos; II) Certificación notarial del Testimonio de Constitución de la sociedad **FARMEX INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos, del día catorce de julio de dos mil quince, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al Número CUATRO del Libro TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día Veintidós de junio de dos mil dieciséis, de la que consta que el nombre de la Sociedad es como se ha dicho; que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, que en su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que se constituyó por un plazo indeterminado, que el gobierno de la sociedad lo constituye la Junta General de Accionistas siendo la suprema autoridad de la sociedad, la administración de la sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y un Administrador Único suplente o a una Junta Directiva compuesta de dos Directores Propietarios y un suplente, los cuales serán: Director Presidente y Director Secretario, con un director suplente; tanto el administrador único propietario como los miembros de la Junta Directiva, duraran en sus funciones SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos, las vacantes temporales o definitivas del director único o los miembros de la Junta Directiva, se suplirán con las reglas establecidas en el artículo doscientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, la ostentara el Administrador Único Propietario o el Director Presidente de la Junta Directiva en su caso, sin necesidad de previa autorización de un gobierno legal. III) Credencial de Junta General Ordinaria de Accionista, inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés; celebrada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés,

en la que la Secretaría de la Junta General Ordinaria de Accionista certifica que en el Libro de Actas se encuentra asentada el acta número DOCE y en su Punto Dos, se nombró Administrador Único Propietario al señor [REDACTED], para un periodo de **SIETE** años contados a partir de la inscripción de la respectiva credencial en el Registro de Comercio, la cual vence el día **veinticinco de mayo de dos mil treinta**; en consecuencia, la compareciente se encuentra facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir documentos como la presente acta notarial. La suscrita notario hace constar que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y cinco y treinta y seis de la Ley de Notariado, y las firmantes piden así se otorgue este acto. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

[REDACTED]



[REDACTED]

